



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor

FERNANDO VIDAL MALCA

Procurador Público

Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro

<https://vsp.produce.gob.pe/tramite-linea>

fvidal@produce.gob.pe

Presente. -

Asunto : Sobre autorización a procuradores públicos para conciliar cuantías que no superen las 10 UITs.

Referencia : Oficio N.° 00000675-2024-PRODUCE/PP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, atender el documento de la referencia, mediante el cual su despacho formula las siguientes consultas:

- "- A efectos de suscribir el Acta de Conciliación sobre pretensiones menores a 10 UITs, ¿Resulta necesario autorización por parte del Titular de la Entidad?"*
- De ser afirmativa su respuesta, solicitamos se nos precise el tipo de documento a expedir (memorando, proveído, informe, resolución ministerial u otro) que contenga la autorización respectiva para conciliar sobre pretensiones menores a 10 UITs."*

Se indica que el contexto que motiva las anotadas consultas es el siguiente:

"... la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, emite opinión concluyendo que no corresponde la emisión de autorización alguna por parte del Titular del Ministerio de la Producción para que el Procurador Público concilie con el señor Manuel Leoncio Paredes Palomino la formula conciliatoria detallada en el Informe N° 00000013-2024-PRODUCE/PP, debido a que la cuantía del cumplimiento de la obligación patrimonial no supera las 10 UITs, observando, a su vez, que la fórmula conciliatoria no contraviene el marco legal vigente."

Al respecto, de acuerdo al Decreto Legislativo N.° 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MBTRFAF "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado; también de absolver consultas.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN), de acuerdo al ROF de la PGE, es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuven a la defensa jurídica del Estado.

Debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, únicamente están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—. Asimismo, estando a lo dispuesto en el artículo 182 del TUO de la Ley N.º 27444, no tienen carácter vinculante; salvo que se establezca expresamente su vinculatoriedad conforme a las normas del SADJE.

En ese sentido, sin adentrarnos a casos concretos, por no ser competencia de esta Dirección, la atención de las consultas planteadas se realizará de manera general y en abstracto, con relación a la aplicación de las normas del SADJE; en cuanto concierne a la facultad de conciliación reconocida a los procuradores públicos.

Al respecto, es necesario señalar que las consultas formuladas por su despacho guardan relación con el Oficio N.º 176-2022-JUS/PGE-DTN, mediante el cual esta Dirección emitió opinión técnica atendiendo el mismo tema solicitado por una entidad pública; señalando lo siguiente:

(...)

Con la normativa vigente, resulta preciso señalar que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece como una de las funciones de los/las procuradores/as públicos/as el «conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas». En esa línea de desarrollo, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:

1. *Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los/las procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de arribar a un acuerdo conciliatorio.*

(...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MBTRFAF "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Cabe precisar que, en los supuestos contemplados en los numerales 1 y 2 precedentes, el inciso 15.12 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que, **la autorización del titular de la entidad puede materializarse mediante cualquier medio formal verificable; es decir, a través de un correo electrónico, memorando, oficio u otro medio idóneo que brinde certeza de la autorización otorgada.**" (énfasis añadido)*

En ese sentido, como el asunto planteado por su despacho se relaciona con las consultas analizadas y abordadas en el Oficio N.º 176-2022-JUS/PGE-DTN, que se adjunta al presente, esta Dirección se remite a lo ya dicho, ratificándose en todos sus extremos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Firmado digitalmente
MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA**

MEVG/jlmv/rpf

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MBTRFAF "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

